

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA No. 2013-17-01-27-P10558

ACLARATORIA

FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

&&& CV &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco (5) de abril del dos mil trece; ante mi, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, comparecen: los señores FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL, soltero, FREIRE MORENO MARCO VINICIO, casado, FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de aclaratoria y rectificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Comparecientes: comparecen a la celebración de la presente escritura

SEMINARIO DE REFORMA A LA LEY DE COMPANIAS  
COMUNIDAD Y PARTICIPACION SOCIAL

pública de aclaración a la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Guiaexpress Cia. Ltda., los señores Freire Fico Leonardo Miguel, Freire Moreno Marco Vinicio, Freire Llerena Vicente Maria Ramiro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero de estado civil soltero y de estado civil casado los dos últimos, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. Segunda.- Antecedentes los comparecientes suscribieron un contrato de Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada denominada Compañía de Transporte de Carga Pesada Guiaexpress Cia. Ltda., de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil doce, en la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito. Tercera.- Aclaratoria y Rectificatoria: Se suprime del artículo noveno desde donde dice "tanto las juntas ordinarias como extraordinarias" En el artículo décimo sexto, se suprime la frase los administradores de la compañía si pueden ser representantes convencionales de los socios por la frase Los administradores de la compañía no pueden ser representantes de los socios. Se aclara el artículo vigésimo, literal o, se suprime el veinte por ciento del capital social, por el diez por ciento del capital social. Uno, SE SUPRIME DEL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DESDE DONDE DICE: "Que la unidad administrativa de pachtinche

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



mediante memorando número cero tres dos-UAP-ANT-dos mil doce-DT de catorce de junio de dos mil doce, e Informe número siete dos ocho-DAJ-cero uno siete-CJ-dos mil doce-ANT de veinte de julio de dos mil doce, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución jurídica de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA, LTDA" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. Que el directorio de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión ordinaria efectuada el veinte y tres de noviembre de dos mil once, mediante resolución número cero dos uno-DIR-dos mil once-ANT, resuelve: "Delegar al Directorio Ejecutivo de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica". De conformidad a lo dispuesto en el Artículo veinte y nueve, numeral veinte y cuatro de Ley Organica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. Resuelve: UNO Emitir informe previo favorable, para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRES CIA, LTDA." Con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha pueda constituirse jurídicamente. DOS. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en

COMISIONADO GENERAL DEL COMERCIO  
COMMISSIONER GENERAL OF COMMERCE

consecuencia no implica autorización para operar, dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito. TRES. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la minuta pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse. CUATRO. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y más autoridades que sea del caso. CINCO. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso. POR UN LAPSO CALAMÍ DEL ENCARGADO DEL TRÁMITE SE REALIZA LA RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, Que mediante ingreso número dos cinco siete nueve seis (25796), de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRES CIA. LTDA.", domiciliada en el cantón Ruito, provincia de Pichincha, solicita a este organismo la rectificación al informe previo a la constitución jurídica número uno tres

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



cinco-CJ-cero uno siete-dos mil doce-ANT, suscrita el primero de agosto de dos mil doce. Que solicita se realice la rectificación de la Resolución número uno tres cinco-CJ-cero uno siete-dos mil doce-ANT, en dicha petición refiere se excluya de la nómina de socios al señor DIEGO MANUEL FREIRE LLERENA, debido a que no consta en la lista de socios del proyecto de minuta, y se incluya al señor LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO, que si consta. Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando número dos dos seis nueve -DJ-ANT, el primero de agosto de dos mil doce, recomienda la rectificación de La Resolución número uno tres cinco-CJ-cero uno siete-dos mil doce-ANT de primero de agosto de dos mil doce, reformándose la nómina de socios. Que el directorio de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante Resolución número cero dos uno-DIR-ANT-dos mil once de fecha veinte y tres de noviembre de dos mil once delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica. En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo veinte y nueve numeral Uno) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Resuelve: UNO. Modificar la resolución número uno tres cinco-CJ-cero uno siete-dos mil doce-ANT, del primero de agosto del dos mil doce, relacionada con el informe previo favorable, para que la Compañía de Transporte de

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO  
CALLE PUEBLO NUEVO 1111

Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRES CIA. LTDA." Con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, detallados a continuación:

DICE:

| NO. | NOMBRES A APELLIDO                  | NO DE CEDULA |
|-----|-------------------------------------|--------------|
| 1   | DIEGO MANUEL FREIRE LLERENA         | 1705117321   |
| 2   | MARCO VINICIO FREIRE MORENO         | 1711952257   |
| 3   | VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE LLERENA | 1800921379   |

DEBE DECIR:

| NO. | NOMBRES A APELLIDO                  | NO DE CEDULA |
|-----|-------------------------------------|--------------|
| 1   | MARCO VINICIO FREIRE MORENO         | 1711952257   |
| 2   | VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE LLERENA | 1800921379   |
| 3   | LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO         | 1712448057   |

008. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control. CUARTA.- MARGINACION E INSCRIPCION: queda por la presente escritura pública, en los términos expuestos en su cláusula tercera, aclarados y rectificadas en el siguiente instrumento público: escritura pública de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada denominada Compañía de Transporte de Carga Pesada Guiaexpress Cia. Ltda. de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil doce, en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito. Quinto.- Autorización.- Los comparecientes aceptan el total contenido de la presente escritura pública por ser en beneficio de sus mutuos intereses. Usted señor notario se servirá

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



agregar las demás cláusulas de estilo para perfecta validez de este instrumento público. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido. La misma que se encuentra firmada por la Doctora Irma Mogro, Abogada con matrícula doce mil seiscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*[Signature]*  
\* FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL  
C.C. No. 171244805-7



*[Signature]*  
\* FREIRE MORENO MARCO VINICIO  
C.C. No. 171195225-7



*[Signature]*  
\* FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO  
C.C. No. 180092137-9



*[Large signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN



CIUDADANÍA No 171195225-7  
 FREIRE MORENO MARCO VINICIO  
 PICHINCHA/QUITO SANTA BARBARA  
 22 OCTUBRE 1977  
 014- 0036 09308 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977



*Handwritten signature*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V3993V344E

CASAZO ANGELICA M VILLAVICENCIO ALVAR  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE  
 MARTHA ELINA MORENO  
 QUITO 09/05/2008

REN 1853318



CRC

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0178

1711952257

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FREIRE MORENO MARCO VINICIO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

CHILLOGALLO

CHILLOGALL

QUITO

CANTÓN

PARRROQUIA

ZONA

*Handwritten signature*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000026

CIUDADANIA 171244805-  
 FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL  
 TUNBUNIA/QUERO/QUERO  
 16 SEPTIEMBRE 1974  
 002 0197 00297 M  
 TUNBUNIA/ QUERO  
 QUERO 1974

*Leonardo Miguel Freire Pico*

ESCRITARIO  
 FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL  
 FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL  
 02/03/2013  
 002158  
 NOTARIA 27  
 QUITO - ECUADOR



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0280

1712448057

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL

ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA  
 JOYA DE LOS SACHAS

ESPECIAL

-

CANTÓN

PROCESA

ZONA

PREIDENTE DE LA JUNTA

*Leonardo Miguel Freire Pico*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 180092137-9  
 FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO  
 TUNGURAHUA/QUERO/QUERO  
 01 ENERO 1955  
 017- 0133 00121 H  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1955




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 180092137-9  
 CASADO SONIA ELIZABETH SARI CASTILLO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 AGUSTIN FREIRE  
 ELOIZA LLERENA  
 QUITO 14/07/2006  
 14/09/2008  
 REN 2022819  
 Pdr




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**038**  
 038 - 0022 1800921379  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO

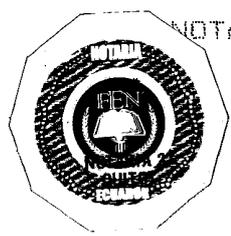
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA LA MAGDALENA  
 QUITO LA MAGDALENA ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA  
Freire Llerena  
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ACLARATORIA QUE  
 OTORGAN FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL Y OTROS,  
 DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma  
 fecha de su celebración.



*[Signature]*  
 DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000027



HR.-

**RAZÓN:** CON ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA. OTORGADA POR LOS SEÑORES LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO, MARCO VINICIO FREIRE MORENO Y VICENTE MARÍA RAMIRO FREIRE LLERENA CELEBRADA ANTE MI CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA OTORGADA POR FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL Y OTROS, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- QUITO, NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

EL NOTARIO

*Roberto Pichincha Mora*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
Dr. Roberto Pichincha Mora  
Quito - Ecuador



Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la Aclaratoria de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA., de fecha cinco de abril de dos mil trece, SE APRUEBA LA ACLARATORIA, mediante resolución No SC punto IJ punto INC punto Q punto trece punto cero cero dos mil sesenta y uno, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y dos de abril de dos mil trece. En Quito, a veinte y nueve de abril de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002061**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Trigésimo Séptimo** y **Vigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **05 de Diciembre de 2012** y el **05 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.** y la **Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1862 de 19 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Abril de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**

**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7414261  
Nro. Trámite 1.2012.3394  
RRG

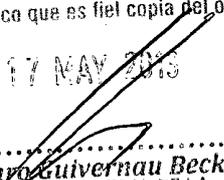


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Certifico que es fiel copia del original

Quito, a

17 MAY 2013

  
**Ab. Alvaro Guivernau Becker**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 20030

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

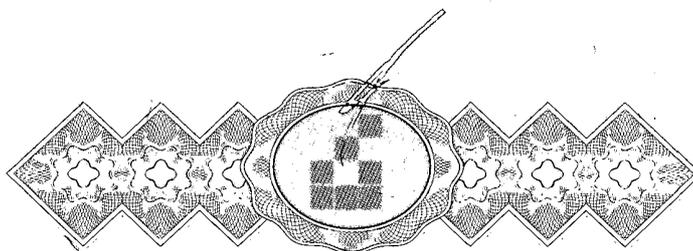
|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 18393                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 03/06/2013                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 1967                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                   | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1712448057     | FREIRE PICO<br>LEONARDO MIGUEL            | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1800921379     | FREIRE LLERENA<br>VICENTE MARIA<br>RAMIRO | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1711952257     | FREIRE MORENO<br>MARCO VINICIO            | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|  |   |
|--|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 05/12/2012  |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA   |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO   |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>                           | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002061                                 |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR                                  |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | DR. EDDY VITERI GARCES  |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 50 AÑOS   |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | COMPAÑÍA DE TRANPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.      |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO   |



de Datos Públicos  
Escriba aquí

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor  |
|---------|--------|
| Capital | 500,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

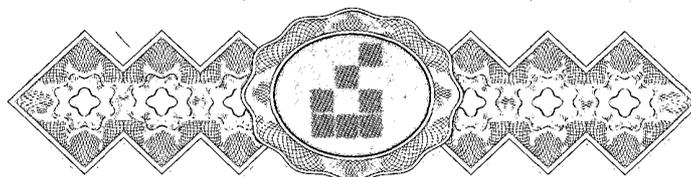
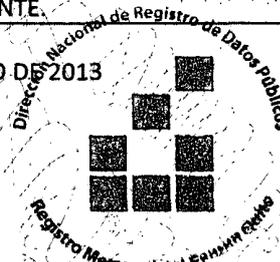
ESCRITURA ACLARATORIA, NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA. 05-04-2013. - GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS  
ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



7347

0000001

RAZON: \_\_\_\_\_

FACTURA No. 001-001-014859

NOTARIO \_\_\_\_\_



**ACTO O CONTRATO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
GUIAEXPRESS CIA. LTDA.**

**FECHA:**

OTORGADA EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2012

**OTORGADA POR:**

171244805-7/FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL      **CONSTITUYENTE**  
171195225-7 FREIRE MORENO MARCO VINICIO      **CONSTITUYENTE**  
180092137-9/FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO **CONSTITUYENTE**

**OBJETO:**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
GUIAEXPRESS CIA. LTDA.

**CUANTÍA:**

USD. \$ 500,00

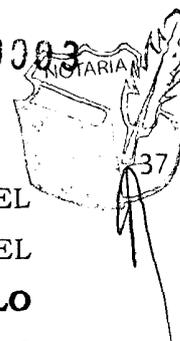
*Todo es  
Todo*

DI: 03 COPIAS

C.V.-



FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTA LA **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**-INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES: **LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO, MARCO VINICIO FREIRE MORENO Y VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE LLERENA**, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO EL PRIMERO Y DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS DOS ÚLTIMOS, TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR UNA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO. POR CONSIGUIENTE TIENEN LA CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DE **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.**, QUIENES COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA Y EXPRESAN QUE LA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR LA LEY

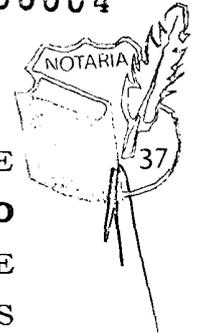


DE COMPAÑÍAS, POR LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LO QUE FUEREN PERTINENTES Y POR EL ESTATUTO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.**- SE DENOMINARA COMPAÑÍA DE **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.**, Y DURARA 50 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, PERO ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE E INCLUSO LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTÁ EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER EN CUALQUIER TIEMPO SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO CUARTO CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

7 Quito

500  
1 1/2

**NORTEAMÉRICA (USD. \$ 500.00)**, DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500.00) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES. SI SE ACORDASE UN AUMENTO DE CAPITAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES. **ARTICULO QUINTO PARTICIPACIONES.**- LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SE EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS PARTICIPACIONES. EN LO QUE CONCIERNE A LA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y PÉRDIDAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SEXTO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- LOS AUMENTOS DE CAPITAL SE SUJETARAN A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO SOCIAL. LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDARE EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS PARTICIPACIONES PODRÁN SER OFRECIDAS INCLUSIVE A EXTRAÑOS, DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCAN. **ARTICULO SÉPTIMO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS



NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA.- **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES C) Y D) DEL ARTICULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA, CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- **ARTICULO DECIMO.- LUGAR DE REUNIÓN:** SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS QUE HACE REFERENCIA A LAS JUNTAS UNIVERSALES. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO, EN CASO DE URGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑIAS.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR:** LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR MEDIO DE CARTA PERSONAL ENVIADA A CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SE DEJARA CONSTANCIA ESCRITA DE LA

RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA REALIZADA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA ESPECIAL:** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EN DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO EN CUALQUIER TIEMPO, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM:** LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO, Y SE REGLARA POR LO



DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEXTO.- CONCURRENCIA:** PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. ~~LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA SI~~

PUEDEN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES DE LOS SOCIOS. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES:** LAS

RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORÍA. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:**

PRESIDIRÁ LA JUNTA GENERAL, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O QUIÉN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O SI ASÍ SE ACORDARE EN LA JUNTA, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARA LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, FUNCIÓN QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O A FALTA DE ESTE POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL PARA ESA OCASIÓN. **ARTICULO**

**DÉCIMO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS:** SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS SOCIOS. LAS ACTAS SE LLEVARAN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO Y DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIONES CONTINUAS, SUCESIVAS Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y PRESIDENTE POR CAUSAS LEGALES. **B)** DECIDIR SI ES CONVENIENTE O NO PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA DESIGNAR ENTES DE CONTROL. **C)** APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. **D)** FIJAR ANUALMENTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, EL MONTO HASTA EL CUAL EL GERENTE GENERAL TENDRÁ FACULTADES PARA COMPROMETER LOS DINEROS DE LA COMPAÑÍA Y OBLIGARLA CON SU SOLA FIRMA, **E)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA TODO ACTO O CONTRATO, SEA EN DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE DEBAN SER CUMPLIDAS POR LA COMPAÑÍA O QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE ELLA, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ FACULTADES PARA DISPONER DE LOS DINEROS DE LA COMPAÑÍA Y OBLIGARLA CON SU SOLA FIRMA. **F)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA TODO ACTO O CONTRATO, SEA EN DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE IMPLIQUEN ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA. **G)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. **H)** ACORDAR AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL. **I)** RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES. **J)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES. **K)** ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL. **L)** RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. **M)** DESIGNAR UNA PERSONA PARA QUE DESEMPEÑE



LAS FUNCIONES DE SECRETARIO AD-HOC DE LAS JUNTAS GENERALES, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ESTE. **N)** DESIGNAR A LA PERSONA QUE REEMPLACE AL PRESIDENTE, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ESTE. **O)** EN GENERAL TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY VIGENTE. **P)** RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. **Q)** ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTICULO OCHENTA Y DOS (82) DE ESTA LEY. **R)** DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES. EN CASO DE NEGATIVA DE LA JUNTA GENERAL, UNA MINORÍA REPRESENTATIVA DE POR LO MENOS UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁ RECURRIR AL JUEZ PARA ENTABLAR LAS ACCIONES INDICADAS EN ESTA LETRA. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO Y CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SON LAS DETERMINADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: **A)** CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, CONFORME A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **B)** INTERVENIR EN CALIDAD DE

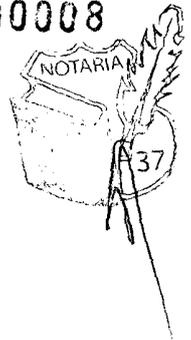
SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES. **C)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. **D)** OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTE ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **E)** ELABORAR ANUALMENTE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, INVERSIONES Y GASTOS DE LA COMPAÑÍA, PROPONIENDO A LA JUNTA GENERAL CUANDO LO CREYERE NECESARIO EL MONTO MÁXIMO DE OPERACIÓN Y/O TOTAL, HASTA EL CUAL ESTE FUNCIONARIO TENDRÁ FACULTADES PARA COMPROMETER LOS DINEROS DE LA COMPAÑÍA Y / O ENAJENAR O GRAVAR LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD CON SU SOLA FIRMA. **F)** AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO A NOMBRE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA LO SIGUIENTE: **G)** SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO SEA EN DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE DEBAN SER CUMPLIDAS POR LA COMPAÑÍA O QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE ELLA Y QUE EXCEDAN DEL MONTO MÁXIMO POR OPERACIÓN Y/O TOTAL, FIJADO POR LA JUNTA GENERAL HASTA EL CUAL EL GERENTE GENERAL TENDRÁ FACULTADES PARA DISPONER DINEROS DE LA COMPAÑÍA Y OBLIGARLA CON SU SOLA FIRMA. **H)** SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO SEA EN DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE IMPLIQUE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA. EN EL CASO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS INVENTARIOS DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTO O CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUMENTE LA



ENAJENACIÓN O GRAVAMEN ÚNICAMENTE SI LA TRANSACCIÓN EXCEDE DEL MONTO FIJADO POR LA JUNTA GENERAL, PARA QUE EL GERENTE GENERAL PUEDA HACERLA CON SU SOLA FIRMA. ~~I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. J) SUPER VIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA. K) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA. L) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES, ASÍ COMO EL LIBRO TALONARIO Y EL DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. M) PRESENTAR CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. N) USAR LA FIRMA DE LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EL ESTATUTO. O) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL CUANDO SE LE SOLICITE Y ESTE ORGANISMO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, ACERCA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL Y ADEMÁS TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, LE REEMPLAZARA EL PRESIDENTE.~~

~~**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS CON SU GIRO, EN OPERACIONES O COMERCIALES Y CÍVILES, INCLUYENDO LA ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIONES DE**~~

GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTE ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, Y CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. PARA SER PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA MISMA. EL PRESIDENTE HARÁ LAS VECES DEL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD DE ÉL, SEAN ESTOS TEMPORALES O DEFINITIVOS.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: **A)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. **B)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. **C)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ESTE. **D)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIONES. **E)** EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE REEMPLAZARA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL PARA ESTE EFECTO. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA:** DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS QUE RESULTAREN DE CADA EJERCICIO, SE TOMARA UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO, DESTINADAS A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO VIGÉSIMO**



**OCTAVO UTILIDADES:** DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL. UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES, SE PROVEERÁ DE LAS NECESARIAS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS RESTANTES SE DISTRIBUIRÁN A LOS SOCIOS DE ACUERDO A LA LEY, SALVO QUE ESTE ORGANISMO DECIDA UNÁNIMAMENTE OTRO FIN. EL EJERCICIO ANUAL DE LA COMPAÑÍA SE CONTARA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES RESPECTIVAS. DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EN TODO CASO LA JUNTA GENERAL FIJARÁ LA REMUNERACIÓN DE LOS LIQUIDADORES. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- ÓRGANO DE CONTROL:** LA JUNTA GENERAL TIENE LA FACULTAD DE DECIDIR SI NOMBRA O NO ORGANISMOS DE CONTROL, SI DECIDIERE HACERLO LA NOMBRARÁ POR UN PERIODO QUE DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y MÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA QUE

CONSIDEREN NECESARIOS NO REQUIEREN SER SOCIOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA, CON UN CAPITAL SOCIAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

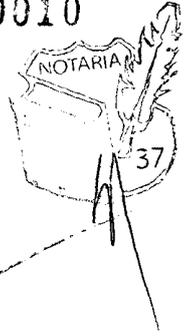
| SOCIOS                              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No PARTICIPACIONES | CAPITAL TOTAL |
|-------------------------------------|------------------|----------------|--------------------|---------------|
| Leonardo Miguel Freire Pico         | 150,00           | 150,00         | 150                | 150,00        |
| Marco Vinicio Freire Moreno         | 150,00           | 150,00         | 150                | 150,00        |
| Vicente María Ramiro Freire Llerena | 200,00           | 200,00         | 200                | 200,00        |
| TOTAL                               | 500,00           | 500,00         | 500 DE 1c/u        | 500,00        |

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO SUScriptor UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLE, EN EL CUÁL CONSTARÁ EL NÚMERO DE NOMINACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. DECLARAN LOS SOCIOS QUE EN ESTA FORMA SE ENCUENTRAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN TODO AQUELLO QUE NO ESTUVIERE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** CONSIDERANDO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRASPORTE DE CARGA DENOMINADA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**



**GUIAEXPRESS CIA. LTDA.**, CON DOMICILIO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, HAN SOLICITADO A ESTE ORGANISMO EL INFORME PREVIO A SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON LA NÓMINA DE TRES INTEGRANTES EN ESTA NACIENTE SOCIEDAD. EL PROYECTO DE MINUTA HA SIDO ELABORADO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DE COMERCIO POR LO QUE DICHO PROYECTO CUMPLE CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: **ARTICULO.**- LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LO COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN. **ARTICULO.**- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. **ARTICULO.**- LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE SE SOMETERÁN A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL Y, SUS REGLAMENTOS; Y, A LAS, REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO. **ARTICULO.**- SI POR EL EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS, QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

DE PICHINCHA MEDIANTE MEMORANDO N. 0332-UAP-ANT-2012-DT DE CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), E INFORME N. 728-DAJ-017-CJ-2012-ANT DE VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), RECOMIENDA LA EMISIÓN DE INFORME PREVIO FAVORABLE PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.”** POR HABER CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE DISPONE LA NORMATIVA LEGAL. QUE EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 021-DIR-2011-ANT, RESUELVE: “DELEGAR AL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, EL OTORGAMIENTO DE INFORMES PREVIOS DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA”. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VEINTINUEVE (29), NUMERAL VEINTICUATRO (24) DE LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. RESUELVE: **UNO.** EMITIR INFORME PREVIO FAVORABLE, PARA QUE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRES CIA. LTDA.”** CON DOMICILIO EN CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PUEDA CONSTITUIRSE JURÍDICAMENTE. **DOS.** ESTE INFORME PREVIO FAVORABLE ES EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA, EN CONSECUENCIA **NO IMPLICA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR,** DENTRO DEL TRANSPORTE COMERCIAL, PARA CUYO EFECTO DEBERÁ SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE OPERACIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO. **TRES.** EN VISTA QUE SOLAMENTE ES UN PROYECTO DE MINUTA,



EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA PÚBLICA DEFINITIVA, LA OPERADORA DEBERÁ TENER UN OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO EN SU ESTATUTO DE ACUERDO CON EL SERVICIO A PRESTARSE. **CUATRO.** UNA VEZ ADQUIRIDA LA PERSONERÍA JURÍDICA, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ SOMETIDA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LAS RESOLUCIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LA, AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, Y MÁS AUTORIDADES QUE SEA DEL CASO. **CINCO.** COMUNICAR CON ESTA RESOLUCIÓN A LOS PETICIONARIOS, A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LAS AUTORIDADES QUE SEAN DEL CASO. **POR UN LAPSO CALAMI DEL ENCARGADO DEL TRAMITE SE REALIZA LA RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO,** QUE MEDIANTE INGRESO N. 25796, DE FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRASPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRES CIA. LTDA.**", DOMICILIADA EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINGHA, SOLICITA A ESTE ORGANISMO LA RECTIFICACIÓN AL INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA N. 135-CJ-017-2012-ANT, SUSCRITA EL UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). QUE SOLICITA SE REALICE LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N. 135-CJ-017—2012-ANT, EN DICHA PETICIÓN REFIERE SE EXCLUYA DE LA NÓMINA DE SOCIOS AL SEÑOR **DIEGO MANUEL FREIRE LLERENA,** DEBIDO A QUE NO CONSTA EN LA LISTA DE SOCIOS DEL PROYECTO DE MINUTA, Y SE INCLUYA AL SEÑOR **LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO,** QUE SI CONSTA. QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA MEDIANTE MEMORANDO N:

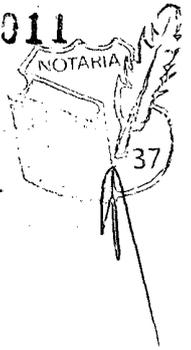
2269-DJ-ANT, EL UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012), RECOMIENDA LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N. 135-CJ-017—2012-ANT DE UNO (1) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), REFORMÁNDOSE LA NÓMINA DE SOCIOS. QUE EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 021-DIR-ANT-2011 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DOCE (2011) DELEGA AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO LA EMISIÓN DE INFORMES PREVIOS DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO VEINTINUEVE (29) NUMERAL 1) DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. RESUELVE: **UNO**. MODIFICAR LA RESOLUCIÓN NO 135-135-CJ-017—2012-ANT, DEL UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), RELACIONADA CON EL INFORME PREVIO FAVORABLE, PARA QUE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRES CIA. LTDA.**" CON DOMICILIO EN CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DETALLADOS A CONTINUACIÓN: DICE:

| No. | NOMBRES A APELLIDO                  | No DE CEDULA |
|-----|-------------------------------------|--------------|
| 1   | DIEGO MANUEL FREIRE LLERENA         | 1705117321   |
| 2   | MARCO VINICIO FREIRE MORENO         | 1711952257   |
| 3   | VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE LLERENA | 1800921379   |

DEBE DECIR:

| No. | NOMBRES A APELLIDO                  | No DE CEDULA |
|-----|-------------------------------------|--------------|
| 1   | MARCO VINICIO FREIRE MORENO         | 1711952257   |
| 2   | VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE LLERENA | 1800921379   |
| 3   | LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO         | 1712448057   |

**DOS**. DAR A CONOCER EL TEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS Y ORGANISMOS COMPETENTES PARA SU



EJECUCIÓN, REGISTRO Y CONTROL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES LEGALES.- SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL CÓDIGO DE COMERCIO EN AQUELLO QUE NO SE HUBIERE PREVISTO EN ESTE ESTATUTO A LOS QUE SE REMITIRÁN.** USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA DOCTORA IRMA MOGRO VALEZ, AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, SE RATIFICAN Y FIRMA EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

**LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO**

C.C. 1712448057

C.V. 242-0001



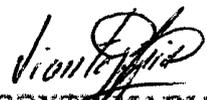
OFICINA DE REGISTRO Y CATASTRO  
DEL EJECUTIVO DISTRICIONAL  
QUITO - ECUADOR



MARCO VINICIO FREIRE MORENO

C.C. 171195225 4

C.V. 105-0073

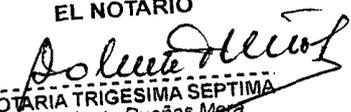


VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE LLERENA

C.C. 1800921379

C.V. 198-0038



EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, ENLACE  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171244805-7

FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL

TUNBURAHUA/QUERO/QUERO

16 SEPTIEMBRE 1974

TELÉFONO 002 CUENTA 0197 00297 M

TUNBURAHUA/QUERO

QUERO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN 1974

*Leonardo Miguel Freire Pico*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL FREIRE LLERENA

HILDA FLORINDA PICO ZARBRAND

LAGO ARTO 23/01/2003

23/01/2013

REN 0021687

*Miguel Angel Freire Llerena*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0001 NÚMERO 1712448057 CÉDULA

FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL

ORELLANA JOYA DE LOS

PROVINCIA CANTÓN

ENOKANQUI PARROQUIA

*Freire Pico Leonardo*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Leonardo Miguel Freire Pico*

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

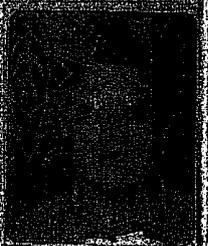
QUITO, A 05 DE 12 DEL 2012

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180092137

FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO  
 TUNOURAHUA/QUERO/QUERO  
 01 ENERO 1955  
 017 0135 00121 M  
 TUNOURAHUA/ARBATO  
 LA MATRIZ 1955



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180092137

FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO  
 TUNOURAHUA/QUERO/QUERO  
 01 ENERO 1955  
 017 0135 00121 M  
 TUNOURAHUA/ARBATO  
 LA MATRIZ 1955



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0038 NÚMERO  
 1800921379 CEDULA

FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MAGDALENA ZONA  
 PARROQUIA

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

*Freire*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171195225

FREIRE MORENO MARGO VINICIO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 28 OCTUBRE 1977  
 FECHA DE PRESENTACION 03/05/2011  
 PICHINCHA QUITO  
 BONZALEZ SANCHEZ 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 18533318

CASANO ANGELICA M. VILLAVIEHENCIO ALVARO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE  
 MARTINEZ ELINA RUBEN  
 QUITO 03/05/2011  
 REN 18533318



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011

171195225-7 105-0073

FREIRE MORENO MARGO VINICIO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHILCAGALLO CHILCAGALLO  
 PARCION Milla 28 40 CosiRep 8 Tol USD 24 40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNOURAHUA

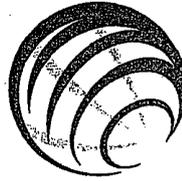
2399066 1910/2011

*V.L.P.*

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 05 DE 12 DEL 2012

EL NOTARIO  
*Roberto Duedas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 QUITO - Ecuador



0000013  
0069836

**Banco ProCredit**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, Marzo 08 del 2012

El Sr. DIEGO MANUEL FREIRE LLERENA con número de cédula 170511732-1, consigno en este Banco un depósito USD\$500,00

Para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

Dicho deposito a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

|                                     |     |     |
|-------------------------------------|-----|-----|
| FREIRE LLERENA VICENTE MARIA RAMIRO | USD | 200 |
| FREIRE MORENO MARCO VINICIO         | USD | 150 |
| FREIRE PICO LEONARDO MIGUEL         | USD | 150 |
| TOTAL                               | USD | 500 |

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado a los depositantes en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado

Atentamente,

**Banco ProCredit S.A.**  
Agencia Quito Sur

*[Firma Autorizada]*  
Veronica Tubon  
Jefe de Agencia

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
000 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE 12 DEL 2012

EL NOTARIO

*[Firma de Roberto Dueñas Mera]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414261  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FREIRE CARRERA DANIELA ESPERANZA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2012 9:12:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2013

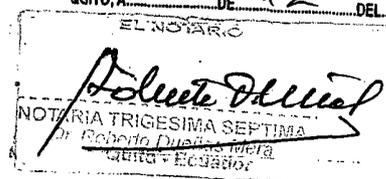
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 05 DE 12 DEL 2012







RESOLUCIÓN No. 135-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 6322-AC-ANT-2012 de 08 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS   | N° CÉDULA   |
|----|-------------------------------------|-------------|
| 1  | DIEGO MANUEL FREIRE LLERENA         | 170511732-1 |
| 2  | MARCO VINICIO FREIRE MORENO         | 171195225-7 |
| 3  | VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE LLERENA | 180092137-9 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

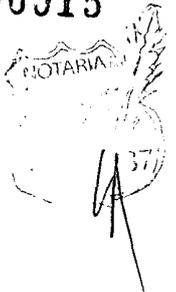
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social".

Handwritten initials or mark

CERTIFICADO que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.

Handwritten signature and date



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0332-UAP-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1234-UAP-ANT-2012-DT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA."**

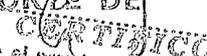
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1511-DJ-ANT-2012 de 30 de julio de 2012, e Informe No. 728-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 20 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA."**



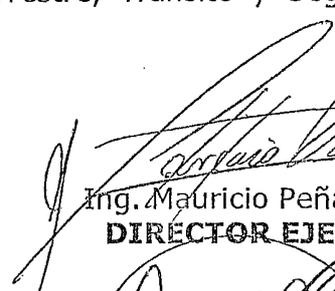
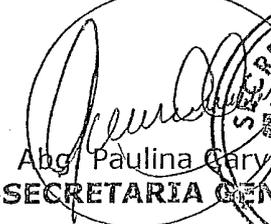
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

16 AGO 2012

**CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de agosto de 2012.

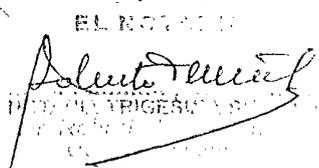
  
 Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
  
  
 Abg. Paulina Carrayal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**  


**LO CERTIFICO:**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

DAFEIN CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ARROJA EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A ..... 01 DE ..... 12 DEL 2012

EL NOTARIO  
  
 D. D. TRIGESIMA SEPTIMA

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**CERTIFICADO**  
 Que el presente documento es  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
 reposa en los Archivos de este  
 Notarismo.

10130  


0000016

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA. OTORGADA POR LOS SEÑORES LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO, MARCO VINICIO FREIRE MORENO Y VICENTE MARIA RAMIRO FREIRE LLERENA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000217



HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 1123/DP/DDP DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA. OTORGADA POR LOS SEÑORES LEONARDO MIGUEL FREIRE PICO, MARCO VINICIO FREIRE MORENO Y VICENTE MARÍA RAMIRO FREIRE LLERENA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.002061, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, CON FECHA VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- LA NOTARIA.-



LA NOTARIA  
*Mercedes Dávila de Ramírez*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez  
Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 20030

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

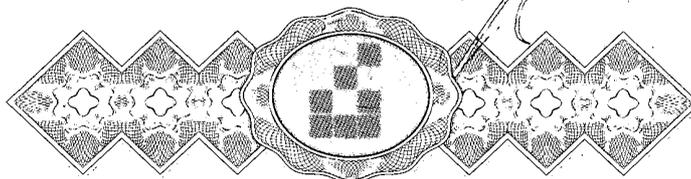
|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 18393                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 03/06/2013                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 1967                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                   | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1712448057     | FREIRE PICO<br>LEONARDO MIGUEL            | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1800921379     | FREIRE LLERENA<br>VICENTE MARIA<br>RAMIRO | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1711952257     | FREIRE MORENO<br>MARCO VINICIO            | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|  |  |
|--|--|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA<br>CON ACLARATORIA |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 05/12/2012   |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO  |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002061                                    |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR                                     |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | DR. EDDY VITERI GARCES   |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 50 AÑOS  |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | COMPAÑÍA DE TRANPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS<br>CIA. LTDA.      |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO  |



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor  |
|---------|--------|
| Capital | 500,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

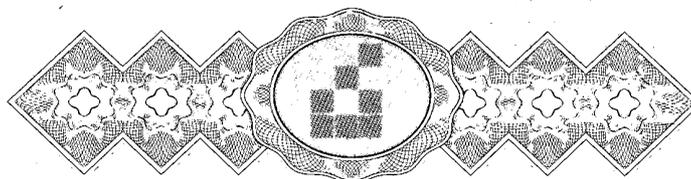
ESCRITURA ACLARATORIA, NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA. 05-04-2013.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS  
ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000019

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002061**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Trigésimo Séptimo** y **Vigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **05 de Diciembre de 2012** y el **05 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.** y la **Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1862 de 19 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Abril de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7414261  
Nro. Trámite 1.2012.3394

RRG/  




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19919

Quito, 25 de junio del 2013

Señores  
BANCO PROCREDIT  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUIAEXPRESS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO